X

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y TERCERA Y DE LA QUINTA COMISION REUNIDAS CONJUNTAMENTE

309 (IV). Medidas adoptadas en cumplimiento de los acuerdos concluídos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Tomando nota del informe[1] sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, que le ha transmitido el Consejo Económico y Social en virtud de las instrucciones dadas por la Asamblea General en su resolución 50 (I)[2] del 14 de diciembre de 1946,

Tomando nota de la recomendación hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 259 (IX) C[3] de 9 de agosto de 1949,

Decide no adoptar, en este período de sesiones, medidas para la revisión de los acuerdos con los organismos especializados, y pide al Consejo Económico y Social que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

255a. sesión plenaria,
24 de noviembre de 1949.

310 (IV). Problema de la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Considerando que la proliferación de actividades y la multiplicidad de proyectos y programas pueden menoscabar la eficacia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, obstaculizando la aplicación requerida por los proyectos y programas de importancia primordial,

Considerando, además, que el número excesivo de períodos de sesiones y reuniones que traen como consecuencia, así como la creación de órganos auxiliares, impone obligaciones considerables en relación con los recursos técnicos y el personal de que pueden disponer los Estados Miembros, dificultando la participación y representación adecuada de sus Gobiernos en los trabajos internacionales,

Advirtiendo con inquietud que la mayoría de los Estados Miembros tropiezan con crecientes dificultades para abonar las cuotas y otros gastos indirectos resultantes de su afiliación a las diversas organizaciones internacionales,

Teniendo en cuenta que la coordinación de las actividades cada vez mayores de las organizaciones internacionales constituye ya un complicadísimo problema que se vería agravado por un desarrollo excesivamente rápido de dichas actividades,

Considerando la conveniencia de concentrar los limitados recursos técnicos, administrativos y financieros de los Estados Miembros en la aplicación eficaz de proyectos ya aprobados o en estudio, que abarcan una amplia variedad de materias, y de limitar, dentro de lo posible, las nuevas iniciativas a las que tengan carácter urgente o se estimen necesarias para alcanzar los objetivos de programas ya emprendidos,

Resuelve en consecuencia

1. Instar a los Estados Miembros a que se abstengan de iniciar nuevos planes aparte de los que se necesiten con urgencia y puedan ser efectivamente realizados;

2. Señalar a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados las recomendaciones que figuran en el anexo a la resolución 259 (IX)[4] aprobada por el Consejo Económico y Social el 9 de agosto de 1949, teniendo particularmente en cuenta el párrafo 2 del Capítulo I, relativo a una mayor concentración de los esfuerzos y recursos disponibles;

3. Pedir al Secretario General que por conducto del Comité Administrativo de Coordinación ayude al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, presentándole las recomendaciones pertinentes;

4. Pedir al Secretario General que complete el *Catálogo de Proyectos Económicos y Sociales,* con la información que pueda obtenerse sobre los costos y la duración de los proyectos que figuren en el mismo;

5. Pedir al Consejo Económico y Social que revise el *Catálogo* mencionado anteriormente, clasificando los proyectos en función de categorías de prioridades, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quinto período ordinario de sesiones;

6. Felicitar al Consejo Económico y Social por las medidas iniciales que ha adoptado para lograr la liquidación, absorción y fusión de algunas

[1] Véanse *los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,* Cuarto Año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 17.

[2] Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* en la segunda parte de su primer período de sesiones, página 66.

[3] Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,* Cuarto Año, noveno período de sesiones.

[4] Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,* Cuarto Año, noveno período de sesiones, Resoluciones.